



A large, stylized graphic element occupies the right side of the page. It consists of a green magnifying glass with a black frame, centered over a white circular area. Inside this circle, the title text is displayed. In the background, a green pen is shown writing on a white sheet of paper, with some faint lines visible.

INFORME ESPECÍFICO

San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca.

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/SFCPM/SEM/023/2021.

Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, en la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 22 de noviembre de 2021 emitido en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0061/2020, mediante el cual C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar la auditoría por situación excepcional, para la revisión de la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto "Implementando acciones de igualdad", por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca.

Objetivo

La revisión de la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto "Implementando acciones de igualdad".

Alcance

La revisión a la gestión financiera comprende los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, correspondientes al **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP)**, para la ejecución del proyecto "Implementando acciones de igualdad" mismos que ascendieron al monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión financiera de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con un alcance de 100% correspondiente al importe autorizado para la ejecución del referido proyecto.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
2. Se verificó los ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por concepto de ingresos por convenios.
3. Se constató los recursos ministrados y pagados en el ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al ente fiscalizado correspondientes al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (PFTPG).
4. Se verificó que el ente fiscalizado cuente con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate.
5. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

Resultado: ASE-01 (sin observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, las Notas al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/00931/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, relativa a la ministración de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), se constató que el Ayuntamiento del Municipio

de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, dispuso de recursos por un monto total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA | ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 | TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS | DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B) |
|-----------------|---|--|---|--|---|
| | | | (A) | | |
| 4213 | CONVENIOS | | \$200,000.00 | \$200,000.00 | \$0.00 |
| 42131-8302007 | PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO | BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1017075137 | 200,000.00 | 200,000.00 | 0.00 |

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, los recursos relativos al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), por el importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, se constató que los recursos ministrados y pagados fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio y depositados en la cuenta bancaria específica número 1017075137 aperturada en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado: ASE-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2018, al Estado de Situación Financiera Detallado LDF al 31 de diciembre del 2017 y al 31 de diciembre del 2018, a las Notas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2018, a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, **cuenta** 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, **subcuenta** 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, **sub-subcuentas** 12411-04-25-5110101611 MODULO SECRETARIAL TROR, MARCA GEBESA, CON UNA CAJONERA (1 LAPIZERO 1 CAJON ARCHIVERO CON CERRADURA)160X 140X 75 CMS COLOR CAOBA, 12411-04-25-5110101612 MODULO SECRETARIAL TROR, MARCA GEBESA, CON UNA CAJONERA (1 LAPIZERO 1 CAJON ARCHIVERO CON CERRADURA)160X 140X 75 CMS COLOR CAOBA, 12411-04-25-5110101613 SILLON EJECUTIVO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN TACTO PIEL NEGRO CON DESCANSABRAZOS Y PISTON NEUMATICO, 12411-04-25-5110101614

SILLON EJECUTIVO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN TACTO PIEL NEGRO CON DESCANSABRAZOS Y PISTON NEUMATICO, 12411-04-25-5110101615 LIBRERO DE 5 ENTREPAÑOS, HECHO EN PANELART MELAMINICO COLOR NEGRO / CAOBA CON PUERTAS Y CERRADURAS MEDFR80, FO-30 ALTO 180 CMS, 12411-04-25-5110101616 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101617 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101618 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101619 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101620 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101621 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, y 12411-04-25-5110101622 MESA PARA IMPRESORA HECHO DE MELAMINA EN COLOR NEGRO CAOBA CON ENTREPAÑO MEDIDAS 80 CM DE FRENTE CON 50 CM DE FONDO ALTURA 75 CM, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición de los muebles, a la autorización para su adquisición, a las cotizaciones de los proveedores en el que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, la constancia de recepción y la evidencia de entrega de los muebles al área requisitante; como se detalla a continuación:

| NÚMERO | FÉCHA | IMPORTE | NÚMERO | FÉCHA | IMPORTE | BANCO | | | COMPROBANTE | | | OBSERVACIONES | IMPORTE OBSERVADO | | | |
|--------------|------------|--------------------|--------|------------|--------------------|--------------------------|---|------------|-------------|--------------|-----------------|---------------|--------------------|---|-------------|-------------|
| | | | | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | CHEQUE | FECHA | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | | | |
| 001933 | 16/07/2018 | \$21,800.00 | 003911 | 16/07/2018 | \$21,800.00 | CONVENIOS FEDERALES | Banco Mercantil de Norte S.A.CRA. 017075137 | 19/07/2018 | 21,800.00 | 19/07/2018 | CHEQUE 00000001 | | | 2 PIEZAS, MÓDULO SERFARIAL, IRO1, MARCA CESESA, CON UNA CAJONERA, 1 CAJÓN LATERAL, 1 CAJÓN ARCHIVERO CON CERADURA, MED: 160 x 140 x 75 CMS, COLOR CAJSA, HECHO EN PANEART, MELAMÍNICO, 2 PIEZAS SILLÓN EJECUTIVO, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE RESEÑADO, BAJO TAPIZADO EN TACTO DE PIEL, ALGODÓN CON DESPIEGAS, Y RECLINACIÓN, CON COSTURAS, ADQUIRIDO EN PANEART, INCLUIDO CON STIENNA A LA AUTORIZACIÓN PARA SU USO, PELÍCULA DE PROTECCIÓN, A LAS COOTIZACIONES DE RECLINACIÓN ACABADO CON COSTURAS, VISIBLES, 1 PIEZA LIBREDO DE 5 ENTRENOS, COLOR HAYDN, ASSEGURADORA MUNICIPAL LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES NEGRO/CAZADA, CON PUERTA Y CERRAJURA, HECHO EN PANEART, MELAMÍNICO, COLOR HAYDN, ASSEGURADORA MUNICIPAL LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES NEGRO/CAZADA, CON PUERTA Y CERRAJURA, MED: 80 x 80 x 30 ALG: 180 CMS, 6 PIEZAS CON SILLA DE VISTA ITALIANA, SIN BRAZOS CON UNA CINTA PROTECTORA, DE PLASTICO EN EL ASIENTO, MONTADO EN EL SUELO, Y BAJO EL ASIENTO, MONTADO EN EL SUELO, ESTRUCTURA TUBULAR ELÍPTICA, ATAVADA EN TELA NEGRA, PIEZA MESA PARA IMPRESORA, HECHO DE MELAMÍNICO COLOR NEGRO CABIDA CON ENTREPANO MEDIDAS DE BODA DE FRONTE CON 50CM DE FONDO, ALTURA DE 75 CM. | \$21,800.00 | \$21,800.00 |
| TOTAL | | \$21,800.00 | | | \$21,800.00 | | | | | | | | \$21,800.00 | \$21,800.00 | | |

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-001

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare:

Respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, **cuenta** 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, **subcuenta** 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERÍA, **sub-subcuentas** 12411-04-25-5110101611 MODULO SECRETARIAL TROR, MARCA GEBESA, CON UNA CAJONERA (1 LAPIZERO 1 CAJON ARCHIVERO CON CERRADURA)160X 140X 75 CMS COLOR CAOBA, 12411-04-25-5110101612 MODULO SECRETARIAL TROR, MARCA GEBESA, CON UNA CAJONERA (1 LAPIZERO 1 CAJON ARCHIVERO CON CERRADURA)160X 140X 75 CMS COLOR CAOBA, 12411-04-25-5110101613 SILLON EJECUTIVO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN TACTO PIEL NEGRO CON DESCANSABRAZOS Y PISTON NEUMATICO, 12411-04-25-5110101614 SILLON EJECUTIVO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN TACTO PIEL NEGRO CON DESCANSABRAZOS Y PISTON NEUMATICO, 12411-04-25-5110101615 LIBRERO DE 5 ENTREPAÑOS, HECHO EN PANELART MELAMINICO COLOR NEGRO / CAOBA CON PUERTAS Y CERRADURAS MEDFR80, FO-30 ALTO 180 CMS, 12411-04-25-5110101616 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101617 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101618 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101619 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101620 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, 12411-04-25-5110101621 SILLA DE VISITA ITALINA SIN BRAZOS CON CONCHA PROTECTORA DE PLASTICO EN EL RESPALDO Y BAJO DEL ASIENTO MONTADO SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR ELIPTICA TAPIZADA EN TELA NEGRA, y 12411-04-25-5110101622 MESA PARA IMPRESORA HECHO DE MELAMINA EN COLOR NEGRO CAOBA CON ENTREPAÑO MEDIDAS 80 CM DE FRENTE

CON 50 CM DE FONDO ALTURA 75 CM, se constató que realizó pagos por un importe de **\$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición de los muebles, a la autorización para su adquisición, a las cotizaciones de los proveedores en el que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, la constancia de recepción y la evidencia de entrega de los muebles al área requisitante; como se detalla a continuación:

Resultado: ASE-03 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2018, al Estado de Situación Financiera Detallado LDF al 31 de diciembre del 2017 y al 31 de diciembre del 2018, a las Notas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2018, a la documentación presentada por el ente fiscalizado y a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, **cuenta** 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, **subcuenta** 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, **sub-subcuentas** 12413-04-25-5150100014 ALL IN ONE LENOVO (COMPUTADORA) 330- 20AST PROCESADOR AMD E2 900 (ASTA 2.2 GHZ9 MEMORIA DE 4 GB DDR4 DISCO DURO DE TB PANTALLA DE 19.5 LED WINDOWS 10 64BITS, 12413-04-25-5150100015 IMPRESORA BROTHER DCP-T510W, y 12413-04-25-5150100016 NO BEAK NT -511 (REGULADOR) UPS110V 500VA/250W 18 MINUTOS DE RESPALDO, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición del equipo de cómputo, a la autorización para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia de entrega de los equipos al área requisitante; como se detalla a continuación:

| POLIZA DE DIARIO | | | | POLIZA DE EGRESOS | | | | BANCO | | | | COMPROBANTE | | | | OBSERVACIONES | | IMPORTE OBSERVADO |
|------------------|------------|-------------|--------|-------------------|-------------|--------------------------|------------|--------------------------------|-----------|------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------|---|---------------------------|---------------|--|-------------------|
| NÚMERO | FECHA | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y CHEQUE | IMPORTE | FECHA | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | | | | |
| 001506 | 16/07/2018 | 16,200.00 | 000912 | 16/07/2018 | 16,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | 17/07/2018 | Banco Mercantil del Norte S.A. | 16,200.00 | 16/07/2018 | 940624-CB-A480-D10210129E9C | MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ | \$16,200.00 | 1 PIEZA AL IN ONE EN UNO 1600 384-2081. 1 ILLUSTRATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE COMPUTO, A LA AUTORIZACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AL ÁREA REQUISITANIE. | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN | | | |
| TOTAL | | \$16,200.00 | | | \$16,200.00 | | | | | | | | \$16,200.00 | | | | | \$16,200.00 |

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-002

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare:

Respecto al **rubro** 124 BIENES MUEBLES, **cuenta** 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, **subcuenta** 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, **sub-subcuentas** 12413-04-25-5150100014 ALL IN ONE LENOVO (COMPUTADORA) 330- 20AST PROCESADOR AMD E2 900 (ASTA 2.2 GHZ9 MEMORIA DE 4 GB DDR4 DISCO DURO DE TB PANTALLA DE 19.5 LED WINDOWS 10 64BITS, 12413-04-25-5150100015 IMPRESORA BROTHER DCP-T510W, y 12413-04-25-5150100016 NO BEAK NT -511 (REGULADOR) UPS110V 500VA/250W 18 MINUTOS DE RESPALDO, la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición del equipo de cómputo, a la autorización para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia de entrega de los equipos al área requisitante, por un importe de **\$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla a continuación:

| NÚMERO | PÓLIZA DE DIARIO | PÓLIZA DE EGRESOS | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | CHEQUE | FECHA | IMPORTE | COMPROBANTE | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | OBSERVACIONES | IMPORTE OBSERVADO | | |
|--------|------------------|-------------------|---------|------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------------|--------|-------|-------------|-------------|-------------------------------------|----------------|-----------|---------------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------|
| | | FECHA | IMPORTE | NÚMERO | | | | | | | | | | | | | | |
| 001506 | 15/07/2018 | 16,200.00 | 000912 | 16/07/2018 | 15,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | 17/07/2018 | | | \$16,200.00 | | Banco Mercantil del Norte S.A. CTA. | CHEQUE 0000002 | 16,200.00 | 15/07/2018 | 91486744-1536-4CCB-A000-D7210U27B9C | MARCO ANTONIO LOPEZ VASQUEZ | 16,200.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | \$16,200.00 | | | | | | | \$16,200.00 | |

Resultado: ASE-04 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la **sub-subcuenta 51211-04-25-2111 MATERIAL PARA OFICINA** y al ejercicio del Presupuesto de Egresos; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo, de los cuales no identifica las fechas y los cheques mediante los cuales dispuso del efectivo para realizar los pagos y mediante cheques nominativos con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición de los materiales, a la autorización para su adquisición, a la constancia de recepción y la evidencia del destino y uso de los materiales; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE EGRESO | | | PÓLIZA DE EGRESOS | | | BANCO | | | COMPROBANTE | | | OBSERVACIONES | | | IMPORTE OBSERVADO | | | |
|------------------|------------|-------------------|-------------------|------------|-------------------|---------------------|------------|--------|-------------|-------|--------------|--------------------------------|----------------|----------|---|---|----------------------|----------|
| NÚMERO | FECHA | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | CAJA | FECHA | CHEQUE | IMPORTE | FECHA | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | IMPORTE | DETALLE | | | | |
| 002175 | 31/08/2018 | 1,200.00 | 001031 | 31/08/2018 | 1,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | 13/08/2018 | | | | | Banco Mercantil del Norte S.A. | CHEQUE 0100006 | 1,200.00 | 13/08/2018 | AAA110825-2045-4467-9078-940234961614 | ELVIANEY OLAN SANTOS | 1,200.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | 1 CAJA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA, 5 MARCATORIOS, 1 PAQUETE DE MARCADORES, 1 PAQUETE DE CINTA ADHESIVA, 1 CINTA MASKING TAPE ADHESIVO, 12 X 65 CM, 1 CINTA DE HOJAS ADESIVADA, 12 X 50 CMS, 1 CINTA AUTORIZACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN, A LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DISTRIBU Y USO DE LOS MATERIALES. | 1,200.00 | | |
| 002179 | 31/08/2018 | 1,200.00 | 001032 | 31/08/2018 | 1,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | 13/08/2018 | | | | | Banco Mercantil del Norte S.A. | CHEQUE 0010008 | 1,200.00 | 13/08/2018 | AAA12481-22CA-4642-B9FD-B7FECCE6239 | ELVIANEY OLAN SANTOS | 1,200.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | 1 CAJA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA, 2 CÁSAS DE BLOQUEO, 1 CÁSAS DE MEDIANO, 20 LÍNEAS MARTEL, JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A 1 PAQUETE DE TOLERIA DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, A LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DISTRIBU Y USO DE LOS MATERIALES. | 1,200.00 | | |
| 003073 | 04/12/2018 | 1,200.00 | 001143 | 04/12/2018 | 1,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | | | | | | | | | | 5 CAJAS LATEX, ADHESIVO, JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, A LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DISTRIBU Y USO DE LOS MATERIALES. | 1,200.00 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 1 CAJA GRABA ESTÁNDAR PILOTO, 3 CAJAS SOBRE CON BURBUJA 10.5X5.5 PIESAS OFICIO DE PILOTO 2 CAJAS GRABA ESTÁNDAR PILOTO | 1,200.00 | | |
| TOTAL | | \$3,600.00 | | | \$3,600.00 | | | | | | | | | | | \$3,600.00 | \$3,600.00 | |

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-003

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto a la **sub-subcuenta 51211-04-25-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que realizó pagos por un importe de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo, de los cuales no identifica las fechas y los cheques mediante los cuales dispuso del efectivo para realizar los pagos y mediante cheques nominativos con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición de los materiales, a la autorización para su adquisición, a la constancia de recepción y la evidencia del destino y uso de los materiales; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO | PÓLIZA DE EGRESOS | | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CAJA | FECHA | BANCO | COMPROBANTE | | | | OBSERVACIONES | IMPORTE OBSERVADO | |
|------------------|-------------------|-------------------|---------|------------|--------------------------|---------------------|--------|--|---------------|---------------|------------|------------------------------------|--|---|----------|
| | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | CHEQUE | IMPORTE | FECHA | FOLIO FISCAL. | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | | |
| 042176 | 31/08/2018 | 1,200.00 | 001031 | 31/08/2018 | 1,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | - | Barco Mercantil del Norte S.A. CTA. 1017075137 | CHQUE 0000006 | 1,200.00 | 13/08/2018 | AAAT088-20A-4N67-907B-940434961914 | 1. CAJA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA 1 PAQUETE JUSTIFICATIVA DEL MARCATEXTOS. 1 PAQUETE GASTO RELATIVA A LA MARCADEROS CON ACUACOLOR CON 12 UNID ADHESIVA NEESEDA DE LA PAPEL. 1 UNID ADHESIVA NEESEDA DE LA MASHING TAPE 24 X 50 MM. 1 CINTA ADHESIVA MATERIALS. A LA DUREZA 12 X 65 CMS. 1 AUTORIZACION PARA PAQUETE DE HOJAS DE SU ACUISION COLORES CON TOO PAPER A LA CONSTANCIA 1 BOTE DE SILICON DE RECEPCION Y 250 GR. 2 TIJERAS PARA LA DIVULGACION OFICINA. 2 LIBRETAS DESTINO Y USO DE LOS MATERIALES. | NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA MEDIANO 20 LAMPARAS, NEESIDA DE LA PAQUETE DE FOUDER ADQUISICION DE LOS TAMAÑO CARTA 1. CAJA DE MATERIALS. A LA GRABAS. 1 ENGRANADO PARA AUTORIZACION PARA 1 PAQUETE DE POSTIT 11. 10 SU ACUISION PLIEGOS DE PAPEL BOND. 2 A LA CONSTANCIA LAPIZ ADHESIVO LUMBO. 1 CINTA ADHESIVA MANKING LA EVIDENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS MATERIALES. | 1,200.00 |
| 042179 | 31/08/2018 | 1,200.00 | 001032 | 31/08/2018 | 1,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | - | Barco Mercantil del Norte S.A. CTA. 1017075137 | CHQUE 0000008 | 1,208.00 | 13/08/2018 | MAA1248C-22LA-4B47-BFD-81FECCE623D | 1. CAJA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA 2 CAJA DE PAPEL BOND. 10 PAQUETE DE FOUDER ADQUISICION DE LOS TAMAÑO CARTA 1. CAJA DE MATERIALS. A LA GRABAS. 1 ENGRANADO PARA AUTORIZACION PARA 1 PAQUETE DE POSTIT 11. 10 SU ACUISION PLIEGOS DE PAPEL BOND. 2 A LA CONSTANCIA LAPIZ ADHESIVO LUMBO. 1 CINTA ADHESIVA MANKING LA EVIDENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS MATERIALES. | NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA MEDIANO 20 LAMPARAS, NEESIDA DE LA PAQUETE DE FOUDER ADQUISICION DE LOS TAMAÑO CARTA 1. CAJA DE MATERIALS. A LA GRABAS. 1 ENGRANADO PARA AUTORIZACION PARA 1 PAQUETE DE POSTIT 11. 10 SU ACUISION PLIEGOS DE PAPEL BOND. 2 A LA CONSTANCIA LAPIZ ADHESIVO LUMBO. 1 CINTA ADHESIVA MANKING LA EVIDENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS MATERIALES. | 1,200.00 |
| 043073 | 04/12/2018 | 1,200.00 | 001443 | 04/12/2018 | 1,200.00 | CONVENIOS FEDERALES | - | - | - | - | 30/11/2018 | 67720401-50E7-41FF9A3-0175BF7F79 | 1. CAJA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA 1 PAQUETE JUSTIFICATIVA DEL MARCATEXTOS. 1 PAQUETE GASTO RELATIVA A LA MARCADEROS CON ACUACOLOR CON 12 UNID ADHESIVA NEESEDA DE LA PAPEL. 1 UNID ADHESIVA NEESEDA DE LA MASHING TAPE 24 X 50 MM. 1 CINTA ADHESIVA MATERIALS. A LA DUREZA 12 X 65 CMS. 1 AUTORIZACION PARA PAQUETE DE HOJAS DE SU ACUISION COLORES CON TOO PAPER A LA CONSTANCIA 1 BOTE DE SILICON DE RECEPCION Y 250 GR. 2 TIJERAS PARA LA DIVULGACION OFICINA. 2 LIBRETAS DESTINO Y USO DE LOS MATERIALES. | NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA MEDIANO 20 LAMPARAS, NEESIDA DE LA PAQUETE DE FOUDER ADQUISICION DE LOS TAMAÑO CARTA 1. CAJA DE MATERIALS. A LA GRABAS. 1 ENGRANADO PARA AUTORIZACION PARA 1 PAQUETE DE POSTIT 11. 10 SU ACUISION PLIEGOS DE PAPEL BOND. 2 A LA CONSTANCIA LAPIZ ADHESIVO LUMBO. 1 CINTA ADHESIVA MANKING LA EVIDENCIA DEL DESTINO Y USO DE LOS MATERIALES. | 1,200.00 |
| TOTAL | | \$3,600.00 | | | \$3,600.00 | | | | | | | \$2,400.00 | | \$3,600.00 | |

Resultado: ASE-05 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la **sub-subcuenta 51261-04-25-2611 COMBUSTIBLES** y al ejercicio del Presupuesto de Egresos; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$5,952.01 (Cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.)**, en efectivo con recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), de los cuales no identifica las fechas y los cheques mediante los cuales dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO | | | PÓLIZA DE EGRESOS | | | BANCO | | | COMPROBANTE | | | OBSERVACIONES | | IMPORTE OBSERVADO | | | |
|------------------|------------|-------------------|-------------------|--------|-------------------|--------------------|--------|---------------------------------------|------------------------|---------|------------|---------------------------------------|--|-------------------|---|----------|-------------------|
| NÚMERO | FECHA | IMPORTÉ | FECHA | NUMERO | IMPORTÉ | CAJA | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE | FECHA | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | | |
| 003475 | 04/12/2018 | 5,952.01 | 04/12/2018 | 01444 | 5,952.01 | COMENIOS FELIPALES | 595201 | - | - | - | 30/11/2018 | B3E715-F40D-4034-90B1-HB540510146 | ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V. | 178.20 | LTR Combustible MAGNA (DN1032011 precio por unidad s 1964) | 3,500.00 | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | A14AE923-48AF-4F54-B8A4-26638919FD24C | ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V. | 630.66 | 32.11 LTR Combustible MAGNA (DN1032011 precio \$ 1964 por unidad) | 630.66 | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | 2CD6C07-C423-4820-80AA-93B19F8DE146 | ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V. | 600.00 | 30.54 LTR Combustible MAGNA (DN1032011 precio \$ 1964 por unidad) | 600.00 | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | 0C122C-48-FE4C-4D73-890A-5FB9C0C562 | ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V. | 395.00 | 20.11 LTR Combustible MAGNA (DN1032011 precio \$ 1964 por unidad) | 395.00 | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | 8A326BB4-2692-4702-A93A-4f46403d2fa6 | ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V. | 826.35 | 42.07 LTR Combustible MAGNA (DN1032011 precio \$ 1964 por unidad) | 826.35 | |
| TOTAL | | \$5,952.01 | | | \$5,952.01 | | | | | | | | | | \$5,952.01 | | \$5,952.01 |

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$5,952.01 (Cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-004

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto a la **sub-subcuenta 51261-04-25-2611 COMBUSTIBLES**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que realizó pagos por un importe de **\$5,952.01 (Cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.)**, en efectivo con recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), de los cuales no identifica las fechas y los cheques mediante los cuales dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

| NÚMERO | PÓLIZA DE DIARIO | | PÓLIZA DE EGRESOS | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CAJA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | BANCO | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | IMPORTE | FECHA | FOLIO FISCAL. | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | COMPROBANTE | OBSERVACIONES | IMPORTE OBSERVADO |
|--------------|------------------|-------------------|-------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------------|-------|---------------------------------------|---------|------------|--------------------------------------|--|----------|--|--|-------------------|-------------------|
| | FECHA | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | | | | | | | | | | | | | | |
| 013075 | 04/12/2018 | 5,952.01 | 001444 | 04/12/2018 | 5,952.01 | CONVENIOS FEDERALES | 5,952.01 | - | - | - | 30/11/2018 | B31CTCF-F40D-40349DB1-EFB54D510146 | ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE CV | 3,500.00 | 1782 LTR Combustible MAGNA CN ID:3.201 (precio por unidad) 19.64 | EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ PAGOS INDEBIDOS YA QUE EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALEDADE DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", ESPECÍFICAMENTE EN EL UNIFICAMENTO 8.2.2. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS, INCISO E), SE INDICA LO SIGUIENTE: "EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ PAGO DE GASTO CORRIENTE Y DE SERVICIOS GENERALES". | 3,500.00 | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | A144E529-464F-4F64-B64W-285819FD34C | ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE CV | 630.66 | 3211 LTR Combustible MAGNA ID:3201 (precio \$ 19.64 por unidad) | 630.66 | | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | 21D43C07-C473-481D-804A-93B65F8D6D46 | ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE CV | 600.00 | 3054 LTR Combustible MAGNA CN ID:3.201 (precio por unidad) 19.64 | LA TRANSVERSALEDADE DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL UNIFICAMENTO 8.2.2. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS, INCISO E), SE INDICA LO SIGUIENTE: "EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ PAGO DE GASTO CORRIENTE Y DE SERVICIOS GENERALES". | 600.00 | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | 0C122C08-F3EC-4D75-89D4-593C0C05A62 | ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE CV | 395.00 | 2011 LTR Combustible MAGNA ID:3.201 (precio \$ 19.64 por unidad) | 395.00 | | |
| | | | | | | | | | | | 30/11/2018 | B4E26EB9-2692-4705-A934-4F444D3428A6 | ESTACIÓN DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE CV | 826.35 | 4207 LTR Combustible MAGNA ID:3.201 (precio \$ 19.64 por unidad) | 826.35 | | |
| TOTAL | | \$5,952.01 | | | | | | | | | | | \$5,952.01 | | | | \$5,952.01 | |

Resultado: ASE-06 (con observación)

De la revisión al Estado de Actividades, a los registros contables y presupuestarios de la **sub-subcuenta 51331-04-25-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA** y al ejercicio del Presupuesto de Egresos; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el ente auditado, asimismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, a la autorización correspondiente, a las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, y la evidencia documental suficiente que demuestre los trabajos realizados respecto a las asesorías impartidas y acompañamiento en las actividades, de acuerdo a lo establecido en los contratos números 001 y 002, ambos de fecha 16 de julio de 2018, específicamente en las cláusulas séptimas RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, así como la vinculación del objeto del contrato con el objetivo y metas del proyecto autorizado en el programa; además, se identifica que en el contrato de prestación de servicios número 002, el nombre del proyecto especificado no corresponde al del proyecto "IMPLEMENTANDO ACCIONES DE IGUALDAD" y respecto al contrato número 001, no hace referencia al proyecto para el cual fueron autorizados los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) del Municipio auditado; como se detalla a continuación:

| NÚMERO | FECHE | IMPORTE | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | PÓLIZA DE EGRESOS | | | BANCO | | | COMPROBANTE | | | OBSERVACIONES | IMPORTE OBSERVADO | |
|--------------|------------|---------------------|--------|------------|---------------------|--------------------------|------------|--|---------------|-----------|------------|-----------------------------------|---|---------------------|---------------------|---|-----------|
| | | | | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CTA. | CHEQUE | IMPORTE | FECHA | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | IMPORTE | CONCEPTO | | |
| 001916 | 16/07/2018 | 76,000.00 | 00917 | 18/07/2018 | 76,000.00 | CONVENCIONES FEDERALES | 20/07/2018 | Banco Mercantil del Norte S.A. CTA. 10/7075137 | CHQUE 0000004 | 76,000.00 | 19/07/2018 | E399833-BIBE-1533-ACCO-18/0634910 | JULIO HERNÁNDEZ GONZALEZ | | | NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, ALAUTORIZACION CORRESPONDIENTE, A LAS CONDICIONES DE LOS PROVEEDORES EN LAS QUE SE HAN ASSEGURADO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, EN EL CUADRO SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE ALQUILER AL DEPARTAMENTO EN EL LABORATORIO DE LAS PARTIDAS, ACOMPANANDO EN LA ACTIVIDAD DE LA AGENDA 2018, ESPECIFICAMENTE, EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE DESARROLLO RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, ASI COMO MUNICIPAL PARA LA VINCULACION DEL OFERTO DE EL OBJETO Y METAS DEL PROYECTO AUTORIZADO EN EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE LAS MUJERES EN LO E. PROGRAMA, ADEMÁS, SE IDENTIFICA QUE EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 002, EL NOMBRE DEL PROYECTO ESPECIFICADO NO CORRESPONDE AL DEL PROYECTO "IMPLEMENTANDO ACCIONES DE TOLALADA", PARA EL CUAL FUERON AUTORIZADOS LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPFG) DEL MUNICIPIO AUDITADO. | 76,000.00 |
| 001919 | 18/07/2018 | 72,000.00 | 00918 | 18/07/2018 | 72,000.00 | CONVENCIONES FEDERALES | 19/07/2018 | Banco Mercantil del Norte S.A. CTA. 10/7075137 | CHQUE 0000005 | 72,000.00 | 20/07/2018 | 7-EAF-421-CITA-488-AHP-207AGM4037 | SERVICIOS PROFESIONALES RUGARI S.A. DE C.V. | | | NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, ALAUTORIZACION CORRESPONDIENTE, A LAS CONDICIONES DE LOS PROVEEDORES EN LAS QUE SE HAN ASSEGURADO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, EN EL CUADRO SERVICIO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFFICIENTE QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE ALQUILER AL DEPARTAMENTO EN EL INSTITUTO PROFESIONAL EN EL CONTRATO NUMERO 001, FECHA 6 DE JULIO DE 2018, ESPECIFICAMENTE, EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, ASI COMO MUNICIPAL PARA LA VINCULACION DEL OBJETO DEL CONTRATO CON DE ACUERDO AL E. OBJETIVO Y METAS DE, PROYECTO AUTORIZADO CONTRATO 001 EN EL PROGRAMA, ADEMÁS, SE IDENTIFICA QUE EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 001 DE PRESTACION DE SERVICIOS, NO HACE REFERENCIA AL PROYECTO AUTORIZADO PARA EL CUAL FUERON AUTORIZADOS LOS RECURSOS DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPFG) DEL MUNICIPIO AUDITADO. | 72,000.00 |
| TOTAL | | \$148,000.00 | | | \$148,000.00 | | | | | | | | | \$148,000.00 | \$148,000.00 | | |

Derivado de lo anterior, y al no acreditar que el concepto del gasto estuvo autorizado en el presupuesto de egresos, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que **demuestre** las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días

hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-005

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto a la **sub-subcuenta 51331-04-25-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Que realizó pagos por un importe de **\$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos con afectación a la cuenta bancaria número 1017075137 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); **observando** que la partida no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el ente auditado, asimismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, a la autorización correspondiente, a las cotizaciones de los proveedores en las que se hayan asegurado al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, y la evidencia documental suficiente que demuestre los trabajos realizados respecto a las asesorías impartidas y acompañamiento en las actividades, de acuerdo a lo establecido en los contratos números 001 y 002, ambos de fecha 16 de julio de 2018, específicamente en las cláusulas séptimas **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**, así como la vinculación del objeto del contrato con el objetivo y metas del proyecto autorizado en el programa; además, se identifica que en el contrato de prestación de servicios número 002, el nombre del proyecto especificado no corresponde al del proyecto "IMPLEMENTANDO ACCIONES DE IGUALDAD" y respecto al contrato número 001, no hace referencia al proyecto para el cual fueron autorizados los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) del Municipio auditado; como se detalla a continuación:

Resultado: ASE-07 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación relativa al expediente de comprobación de los recursos del programa ante el Instituto Nacional de las Mujeres, y a la Balanza de Comprobación Detallada de 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 presentados por el ente fiscalizado a requerimiento de auditoría; no se identifica el reintegro de los recursos o su correspondiente comprobación del gasto en cantidad de **\$4,447.99 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)**; por lo que se requiere al ente auditado proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el reintegro realizado o la comprobación de los saldos.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento del numeral 7.7 de las **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, que dispone que los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2018 se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo en su caso los rendimientos generados y el **Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018, y el Convenio específico de colaboración suscrito por el Instituto Nacional de la Mujeres con el Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para el otorgamiento de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto "Implementando acciones de igualdad"; artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$4,447.99 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-006

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la revisión y análisis a la documentación relativa al expediente de comprobación de los recursos del programa ante el Instituto Nacional de las Mujeres, y a la Balanza de Comprobación Detallada de 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 presentados por el ente fiscalizado a requerimiento de auditoría; no se identifica el reintegro de los recursos o su correspondiente comprobación del gasto en cantidad de **\$4,447.99 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)**; por lo que se requiere al ente auditado proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el reintegro realizado o la comprobación de los saldos.

Resultado: ASE-08 (con observación)

Ante la falta de presentación, a requerimiento de auditoría, del expediente de comprobación de los recursos del programa ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en el cual se debe incluir el oficio de terminación expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), mismo que debe ser emitido una vez que las instancias ejecutoras han entregado el informe de cierre y los productos (documentos meta), como se encuentra establecido en el convenio específico de colaboración celebrado por el referido instituto con el Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, el día 29 de marzo de 2018, que en la cláusula novena dispone que "el MUNICIPIO a través de la INSTANCIA EJECUTORA se obliga a presentar al INMUJERES a más tardar el 30 de noviembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio en la forma prevista en las Reglas de Operación del PROGRAMA"; se **observa** que, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento de los numerales 7.4 y 7.6 de las **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, que establece que una vez

concluida la ejecución del proyecto y las instancias ejecutoras hayan entregado el informe de cierre y los productos, el INMUJERES notificará la conclusión del proyecto mediante el oficio de terminación y el **Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018, y el Convenio específico de colaboración suscrito por el Instituto Nacional de la Mujeres con el Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para el otorgamiento de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto “Implementando acciones de igualdad”; artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/SFCPM/SEM/023/2021-SA-007

El **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

El expediente de comprobación de los recursos del programa ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en el cual se debe incluir el oficio de terminación expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), mismo que debe ser emitido una vez que las instancias ejecutoras han entregado el informe de cierre y los productos (documentos meta), como se encuentra establecido en el convenio específico de colaboración celebrado por el referido instituto con el Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, el día 29 de marzo de 2018, que en la cláusula novena dispone que "el MUNICIPIO a través de la INSTANCIA EJECUTORA se obliga a presentar al INMUJERES a más tardar el 30 de noviembre de 2018, el informe de cierre de ejercicio en la forma prevista en las Reglas de Operación del PROGRAMA".

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría que tuvo por objeto la revisión de la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Implementando acciones de igualdad" y debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, no se cumplió con el objetivo de comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **ASE-02, ASE-03, AS-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08**; en los que se constató que: Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, así mismo, no identifica las fechas y los cheques mediante los cuales dispuso del efectivo para realizar los pagos; así como, pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el

lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), que indica "...en ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales; por lo que, no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; no se identifica el reintegro realizado o la comprobación de los saldos; así mismo, no presentó el expediente de comprobación de los recursos del programa ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en el cual se debe incluir el oficio de terminación expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Anali Nextli Reyes Gómez:** Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez:** Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.
2. Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.
3. Convenio específico de colaboración suscrito por el Instituto Nacional de la Mujeres con el Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para el otorgamiento de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Implementando acciones de igualdad".

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0663/2022, se notificaron el día 30 de septiembre de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría número OA/SFCPM/SEM/023/2021, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal; sin que exista evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual los resultados **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV,

39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaración que se presentan en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.